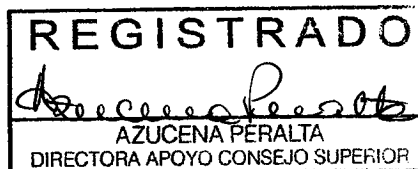




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Buenos Aires, 27 de junio de 2013.

VISTO la recusación presentada por la doctora Stela Maris DA SILVA contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES BERAZATEGUI como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica de la cátedra Biotecnología de la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 519/2012 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, aprueba las Comisiones Evaluadoras de la Carrera Académica propuesta por el Consejo Departamental de Ingeniería Química.

Que el 25 de febrero de 2013 la doctora Stela Maris DA SILVA presentó escrito de recusación contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES BERAZATEGUI, como miembro titular de la Comisión Evaluadora, fundando la misma en la existencia de un informe negativo presentado por el recusado en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que efectuado el correspondiente traslado para su descargo, el ingeniero FUENTES BERAZATEGUI presentó con fecha 4 de diciembre de 2012, un escrito mediante el cual expuso las razones por las cuales considera que no procede hacer lugar a la recusación efectuada.

Que el objeto de la recusación consiste en asegurar la garantía de imparcialidad, objetividad e idoneidad en este caso del jurado. De ello se



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



desprende que está dirigida a proteger los derechos de los aspirantes, haciendo a la validez formal de la recomendación efectuada por el jurado interviniente.

Que resulta de aplicación al presente trámite lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 1182 (Adecua y Actualiza la Carrera Académica para el personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional) y los Artículos 22, 23 y ccs. de la Ordenanza N° 1273 (Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional).

Que los hechos narrados en primer término en la recusación presentada y del traslado corrido, no permiten colegir que los mismos atentan contra la objetividad del jurado propuesto ni ameritan causa legal suficiente que permitan concluir en la factibilidad de la petición solicitada, ya que en modo alguno pueden atentar contra la imparcialidad y objetividad necesaria para evaluar a los postulantes.

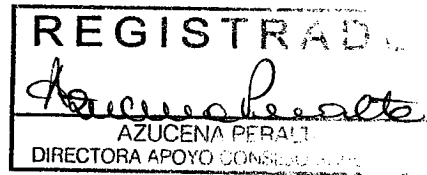
Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar la recusación presentada por la doctora Stela Maris DA SILVA contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES BERAZATEGUI como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica de la cátedra Biotecnología de la Facultad Regional Mendoza.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

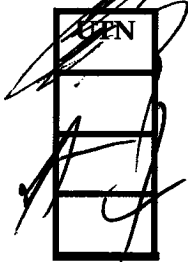
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por la doctora Stela Maris DA SILVA contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES BERAZATEGUI como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica de la cátedra Biotecnología de la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 655/2013



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior